



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

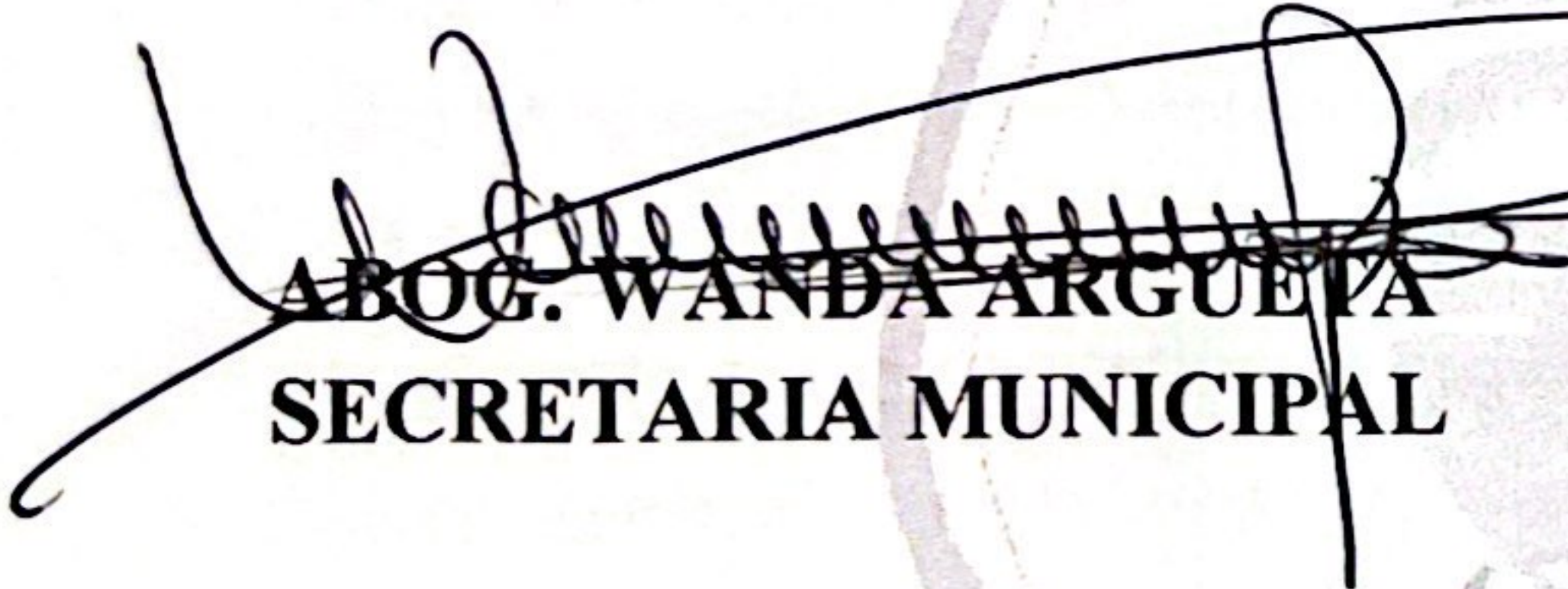
CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



CONSTANCIA

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad, por este medio **HACE CONSTAR**: Que en el mes de **FEBRERO** del año 2024, **SI HUBO PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA**.

Y para los fines que estime conveniente se extiende la presente, en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, a los ocho días del mes abril del año dos mil veinticuatro.


ABOG. WANDA ARGÜETA
SECRETARIA MUNICIPAL



LA CEIBA - HONDURAS



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.

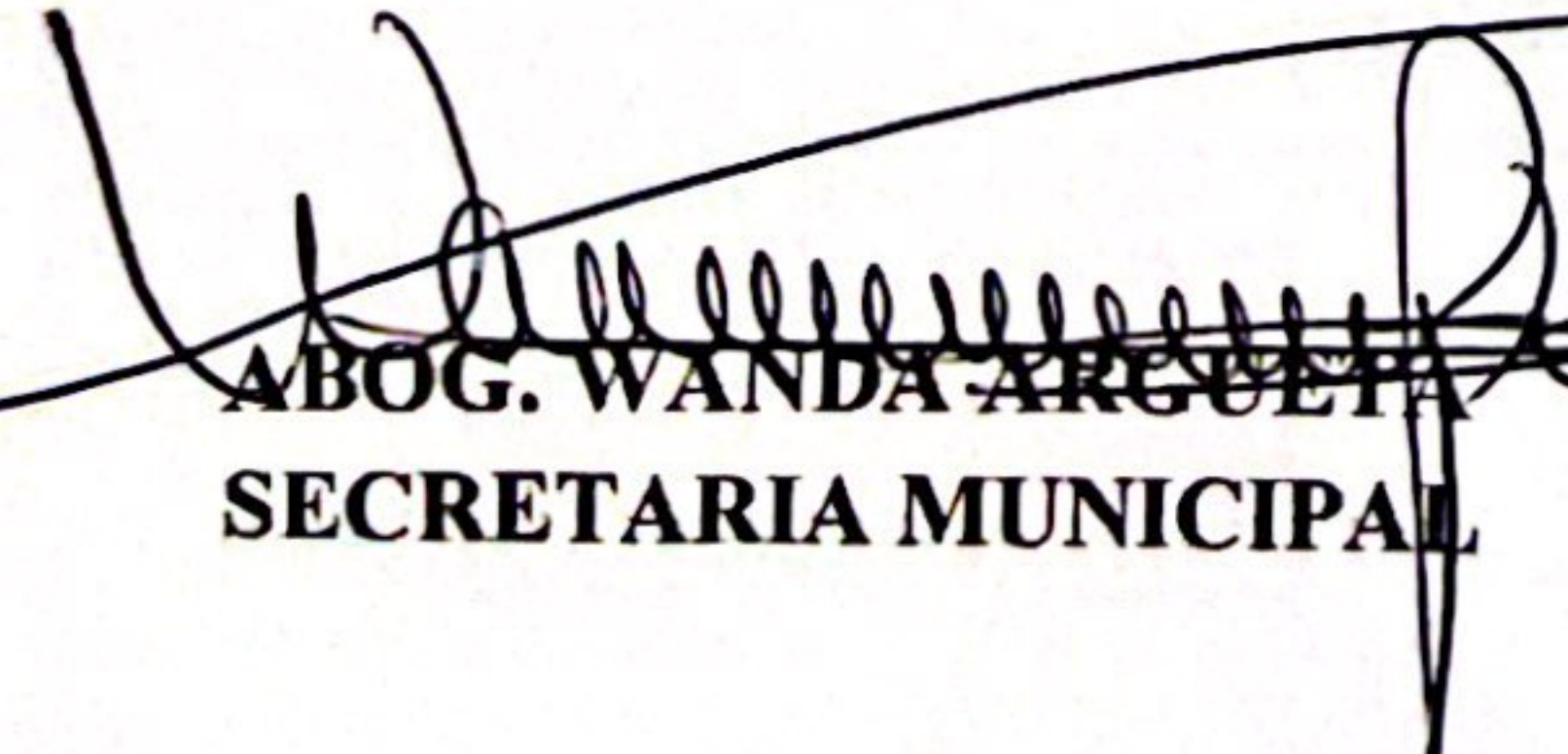


CONSTANCIA

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad, por este medio **HACE CONSTAR**: Que en el mes de **FEBRERO** del año 2024, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el siguiente **DECRETO EJECUTIVO**.

ARTICULO 1.- AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL se concede el beneficio de amnistía en todas las municipalidades del país hasta el 30 de junio del año 2024, para el pago de intereses, multas y recargos causadas por la mora en vía administrativa o judicial inclusive las que se encuentran fijadas mediante acuerdos de pagos en vía administrativa, en el periodo de vigencia del presente decreto a petición de parte, que esté acumulada al 1 de diciembre del año 2023, en el pago de todos los impuestos municipales, tasas y contribuciones a las personas naturales o jurídicas para que puedan enterar el pago de sus obligaciones tributarias, libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos en el periodo de vigencia del presente Decreto de Amnistía Tributaria Municipal, de conformidad con lo establecido en el mismo, autorizando a las municipalidades para que dentro del periodo de vigencia de este Artículo puedan establecer los planes de pago, siempre que no sean mayores de un (1) año.- De igual manera las municipalidades que así lo dispongan, pueden otorgar un descuento de hasta el veinte por ciento (20%) del monto de la obligación principal, beneficio que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal respectiva, individualmente.- La presente amnistía no comprende el pago de los impuestos, tasas y contribuciones municipales así como de los intereses por mora, multas, cargos y recargos que se generen como consecuencia de los mismos, en fecha posterior al 1 de diciembre del año 2023.- Contendida en el Decreto Legislativo No. 5-2024, aprobado por el Congreso Nacional de la Republica y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" Numero 36,460 de fecha 14 de febrero del 2024.

Y para los fines que estime conveniente se extiende la presente, en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, a los ocho días del mes abril del año dos mil veinticuatro.


ABOG. WANDA ARGÜETA
SECRETARIA MUNICIPAL

